

D^a. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2022, en relación con el punto 3 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 21 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 135.2.b) del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR** la Modificación Puntual n.º 21 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo), consistente en extender el plazo para la revisión del Plan de Ordenación Municipal establecido en la letra b) del artículo 13 de las Normas Urbanísticas del mismo, con las siguientes consideraciones:

Si bien se indica en la memoria de la modificación que no se producen ninguna de las causas de revisión enumeradas en el artículo 13 de las Normas Urbanísticas del POM, se considera que se deben justificar expresamente las siguientes:

- Que no se han desarrollado y ejecutado física y jurídicamente las determinaciones del POM en el suelo urbanizable en más de las dos terceras partes del suelo que el POM delimita como tal (letra c del artículo 13 de las Normas Urbanísticas del POM).
- Que no se hayan aprobado en los dos últimos años nuevas actuaciones urbanizadoras que supongan un incremento superior al 20% de la población total inicialmente prevista por el POM o de la superficie de suelo urbanizado del municipio (letra e del artículo 13 de las Normas Urbanísticas del POM y artículo 40.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística).

Respecto a la tramitación a seguir, aunque el Plan de Ordenación Municipal de Illescas vigente distingue expresamente las determinaciones de la ordenación estructural y detallada, como el artículo 13 que se propone modificar pertenece a las primeras, el procedimiento de aprobación de esta modificación se tiene que realizar según lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Planeamiento, correspondiendo la aprobación definitiva a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo.

Se recuerda que la documentación de la modificación puntual que se apruebe definitivamente debe contener lo estipulado en el artículo 121 del Reglamento de Planeamiento y, en particular, el documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la nueva documentación».



Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a uno de julio de dos mil veintidós.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Cristina Gómez Sánchez